

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301152</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión. Demora.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Antecedentes

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la promotora de la queja nos presentó, con fecha 03/04/2023, un escrito de queja en el que manifestaba que había solicitado la renta valenciana de inclusión (RVI), en el Ayuntamiento de Elche (Alicante), el 30/09/2022 y que, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, notificamos a las administraciones de referencia la admisión a trámite y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley reguladora de esta institución, el 04/04/2023, les solicitamos que nos remitieran un informe sobre los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona promotora, informando especialmente sobre:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:**

1. Confirmación de la fecha en la que la persona interesada realizó la solicitud de la renta valenciana de inclusión y fecha en la que fue grabada en el aplicativo informático correspondiente.
2. Fecha en la que el Ayuntamiento remitió el informe de propuesta de resolución a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y sentido de dicha propuesta.
3. Posibles incidencias ocurridas en la tramitación del expediente.
4. Cualquier otra información que considere de interés para la mejor provisión de la queja.

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

1. Fecha en la que ha recibido, si es el caso, el informe propuesta remitido por el Ayuntamiento, y previsión temporal de su Resolución.
2. Cualquier otra información que considere de interés para la mejor provisión de la queja

El 03/05/2023 registramos de entrada el informe del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

- Fecha de entrada de la solicitud de la Renta Valenciana de Inclusión en el Registro General del Ayto. de Elche: 30/09/2022.
- Fecha de grabación en aplicativo informático: 25/04/2023.
- En cuanto a la fecha en la que este Ayuntamiento remitió el informe propuesta a la Dirección General correspondiente, le informamos de la imposibilidad de su remisión, pues en varias ocasiones se ha intentado contactar, vía telefónica, con la interesada para que firme el Compromiso de Acuerdo de Inclusión, requisito indispensable para la remisión del expediente a dicha Dirección General.

Tras solicitar una ampliación de plazo, el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tuvo entrada en esta institución el 12/05/2023, indicando, entre otras cuestiones:

Ante el escrito de queja promovido por D<sup>a</sup>. (...), en materia de Renta Valenciana de Inclusión, esta Dirección General INFORMA que, consultada la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, a fecha de este informe la entidad local competente para la instrucción del expediente no ha remitido el informe propuesta relativo al expediente de RVI de referencia.

Tras dar audiencia de ambos informes a la persona promotora, el 11/05/2023 a través de la Oficina de Atención Ciudadana nos comunicó que no le constaban las llamadas a las que se hace referencia en el informe del Ayuntamiento, pero que, tras una última llamada, el día 05/05/2023, había acudido a los servicios sociales a presentar documentación que faltaba para completar el expediente.

A la vista de estas alegaciones, esta institución consideró oportuno dirigir, el 18/05/2023, una nueva petición de informe al Ayuntamiento de Elche, sobre los siguientes extremos:

1. Confirme si, tras la documentación presentada por la promotora de la queja, el 05/05/2023, el expediente de RVI presentado el 30/09/2022, se encuentra completo
2. Fecha prevista para emitir el informe-propuesta a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria y en caso de que se haya emitido, fecha de emisión.
3. Cualquier otra información que considere de interés para una mejor provisión de la queja

El 15/06/2023 tuvo entrada en esta institución el nuevo informe del Ayuntamiento, indicando:

Tras acudir la interesada a los servicios sociales a presentar la documentación que faltaba para completar el expediente, pasamos a informarle del estado actual del mismo:

- Fecha de suscripción del compromiso de acuerdo de inclusión por la persona beneficiaria: 31/05/2023.
- Fecha de grabación del Informe-Propuesta con sentido Aprobatorio: 31/05/2023.
- Fecha firma del Informe-Propuesta: 31/05/2023.
- Fecha de remisión del Informe-Propuesta a la Dirección General correspondiente: 01/06/2023

El 16/05/2023 se dio traslado a la promotora de la queja del nuevo informe y el 21/06/2023, mediante una diligencia telefónica nos comunicó que no había recibido la resolución de la renta valenciana de inclusión.

En el momento de emitir esta resolución no nos consta que se haya resuelto el expediente de renta valenciana de inclusión.

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de las administraciones implicadas lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, exponemos a continuación los argumentos que serán fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

## 2 Consideraciones a la Administración

La instrucción de la queja pone de manifiesto que se han incumplido, tanto por el Ayuntamiento (administración instructora) como por la Conselleria, los plazos legalmente establecidos en los artículos 31 y 33 de la Ley 19/2017, de Renta Valenciana de Inclusión, pues el Ayuntamiento, tras el registro de la solicitud (30/09/2022), tardó siete meses en grabarla en el sistema aplicativo (25/04/2023). Ello supuso una demora de más de ocho meses en la remisión del informe propuesta a la Dirección Territorial correspondiente (01/06/2023). Debemos recordar que el plazo máximo para la remisión del citado informe propuesta es de tres meses.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha resuelto el expediente de renta valenciana de inclusión, cuya demora ya ha alcanzado los 9 meses, sobrepasando el plazo máximo de seis meses establecido para resolver la solicitud de renta valenciana de inclusión, en la vigente legislación.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes consideraciones.

#### **AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:**

1. **RECOMENDAMOS** que, como administración instructora, adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión, en especial en lo referente a la valoración y a la emisión de los informes propuestas de resolución.

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

1. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de notificar la resolución dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
3. **SUGERIMOS** que, con carácter urgente, proceda a la notificación de la resolución de la solicitud de la persona interesada, reconociendo, el derecho a la percepción de la prestación con efectos desde el 01/10/2022 (primer día del mes siguiente a la solicitud, que se registró el 30/09/2022).

#### **A AMBAS ADMINISTRACIONES:**

1. **ACORDAMOS** que nos remitan, en el plazo de un mes, según prevé el artículo 35 de la citada ley reguladora de esta institución, el preceptivo informe en el que nos manifiesten la aceptación de las consideraciones que les realizamos indicando las medidas a adoptar para su cumplimiento o, en su caso, las razones que estimen para no aceptarlas.

Por último, **ACORDAMOS** que se notifique la presente resolución a la persona interesada y a las administraciones afectadas y que se publique en la página web del Síndic de Greuges

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana